

ACUERDO No. 273-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Solicitud para la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI), y el Centro Nacional de Registros (CNR);** de la sesión ordinaria número cuarenta y uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el Director del Registro de la Propiedad Intelectual –DRPI-, Salvador Funes Lizama; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta la solicitud para la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional, entre la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI) y el Centro Nacional de Registros (CNR).
- II. Que la ASIPI, es una asociación de interés privado, sin fines de lucro; goza de personalidad jurídica propia con la capacidad legal suficiente para el cumplimiento de sus fines. Tiene como finalidad la promoción, estudio, desarrollo y difusión de la propiedad intelectual, el desarrollo y armonización de leyes, regulaciones y procedimientos relativos a dicha materia, en los países americanos, así como el mejoramiento del conocimiento y práctica profesional. La ASIPI es uno de los observadores de los comités de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. También es una de los referentes académicos en propiedad intelectual, dada la pluralidad de expertos en todas las áreas de la materia. Países miembros de ASIPI, con firmas especializadas en el área de propiedad intelectual, son: Colombia, Guatemala, México, Perú, Panamá, Uruguay, Paraguay, Estados Unidos, Haití, Ecuador, El Salvador, Venezuela, Chile y Costa Rica.
- III. Que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga atribuciones del Registro del mismo nombre, perteneciente al Centro Nacional de Registros, la que en su artículo 98 letra “e”, establece: El Registro tendrá además las siguientes atribuciones: fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales y servir de órgano de información y cooperación con los organismos internacionales especializados, y con Oficinas de la Propiedad Intelectual de otros países.
- IV. Que dentro de las funciones en materia de propiedad intelectual, el CNR brinda el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación -CATI- y la Escuela de Propiedad Intelectual -EPI-. Con la ejecución de este convenio se fortalecerá más la labor que ya desarrolló tanto la EPI como el CATI. Uno de los resultados más grandes obtenidos con el CATI, fue que se han brindado casi 500 asesorías especializadas, las cuales se han materializado en solicitudes, siendo este el mecanismo mediante el cual se acercan los servicios de propiedad intelectual al ciudadano que no tiene

acceso a la contratación de un especialista o de un abogado. Con la Escuela de Propiedad Intelectual, se alcanzaron casi 1,800 personas capacitadas, se han desarrollado cerca de 70 actividades formativas con lo que se han beneficiado a los sectores: privado, académico y al público.

- V. Que en el ámbito de cooperación de las partes se tiene: intercambio de información académica, técnica y científica; realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para ambas partes a propuesta de una de ellas; cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes; realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes; participación con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos, a los eventos que previa invitación se hagan las partes con el objeto de difundir, capacitar el conocimiento en las materias objeto de este convenio; intercambio de expositores en eventos que ASIPI o el CNR, o que ambos realicen; intercambio de articulistas para las obras que ASIPI o el CNR, o ambos editen, realización de publicaciones conjuntas o coordinadas e intercambio de material didáctico y bibliográfico; intercambio de experiencias y estudios que redunden en la mejor difusión de la propiedad intelectual, servicios pro bono, a través del "Programa ASIPI Pro Bono", para asuntos de propiedad intelectual y conexos, a personas, comunidades e instituciones educativas, con barreras de acceso a esta materia.

Con base en lo expuesto, solicita al Consejo Directivo: Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo o al Director del Registro de la Propiedad Intelectual, para la firma del Convenio con la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI), con una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto:

ACUERDA: I) Autorizar al Director Ejecutivo o al Sub Director Ejecutivo o al Director del Registro de la Propiedad Intelectual, para la firma del Convenio con la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI), con una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

